



Redbridge
Assist

ASEGURA TU TRANQUILIDAD

Condiciones Generales

PLAN DE ASISTENCIA AL
VIAJERO EN LÍNEA

Condiciones Generales

ÍNDICE
DEL CONTENIDO

3

I. Condiciones

4-7

II. Definiciones

7

III. Límites

7-10

IV. Servicios Provistos por el Plan

11-14

V. Beneficios Adicionales

14-17

VI. Limitaciones y Exclusiones del Plan

17

VII. Administración de Reclamaciones

17-18

VIII. Condiciones Generales Adicionales



Este documento es una traducción del Plan de Asistencia al Viajero en el idioma inglés.
En caso de cualquier inquietud o discrepancia, la versión en inglés prevalecerá.

www.redbridgeassist.com

I. CONDICIONES

REDBRIDGE ASSIST, S.A. en lo sucesivo también nombrado "Redbridge", "la Compañía", "Nosotros", "Nuestros", "Nuestro", "Nos", acuerda brindar a favor del Titular del Certificado y sus Dependientes Elegibles inscritos como tal, en lo sucesivo nombrado "Usted" "Sus" "Su", los servicios de Asistencia al Viajero incluidos bajo el Plan durante el transcurso de un viaje en el exterior, fuera de su país de domicilio y residencia permanente, acorde con el número de días o fechas contratadas, sujeto en todos los aspectos a los límites especificados en la Tabla de Servicios y los términos y condiciones incluidos a continuación.

Es claramente entendido y aceptado por el Titular del Certificado y sus Dependientes Elegibles que los planes de asistencia no constituyen bajo ningún motivo un seguro o producto afín, como tampoco es: un programa de seguridad social o de medicina prepagada, un servicio médico a domicilio o servicio médico ilimitado. Por lo tanto, no tienen como objeto principal la sanidad completa, ni el tratamiento definitivo de las dolencias del Titular y/o sus dependientes. Los servicios de asistencia médica a ser brindados por la Compañía se limitan expresa y únicamente a tratamientos de urgencia de cuadros agudos y están únicamente orientados a la asistencia primaria en viaje de eventos súbitos e imprevisibles donde se haya diagnosticado una enfermedad o condición médica clara, comprobable y aguda que impida la normal continuación de un viaje, siempre y cuando dicha enfermedad o condición médica no se encuentre en la lista de exclusiones. Estos planes están diseñados para garantizar la recuperación primaria y normal e inicial del Titular y/o dependientes y las condiciones físicas que permitan una normal continuación de su viaje. No están diseñados ni se contratan ni se prestan para:

- Procedimientos médicos electivos
- Efectuarse chequeos médicos de rutina, ni chequeos que no hayan sido previamente autorizados por la Central Operativa
- Adelantar tratamientos o procedimientos benignos o de larga duración

Toda asistencia o tratamiento cesará y no será responsabilidad de Redbridge una vez que el Titular y sus dependientes regresen a su lugar de residencia o cuando expire el período de validez del plan elegido, en el momento que cese la emergencia o cuando se haya alcanzado el límite máximo.

El Programa de Servicios de Asistencia al Viajero ofrece tres (3) planes:

1. D.30 Viajes Ilimitados. El Plan consiste de trescientos sesenta y cinco (365) días de duración, permitiendo viajes ilimitados al extranjero, fuera de su país de domicilio y residencia permanente por un máximo de treinta (30) días consecutivos por viaje, estando excluido cualquier período de residencia habitual, asidua, temporal o secundaria en el extranjero. Si su plan cuenta con deducible, este deberá ser cubierto por el Titular en cada viaje realizado de acuerdo con la emergencia que se presente.

2. D.60 Viajes Ilimitados. El Plan consiste de trescientos sesenta y cinco (365) días de duración, permitiendo viajes ilimitados al extranjero, fuera de su país de domicilio y residencia

permanente por un máximo de sesenta (60) días consecutivos por viaje, estando excluido cualquier período de residencia habitual, asidua, temporal o secundaria en el extranjero. Si su plan cuenta con deducible, este deberá ser cubierto por el Titular en cada viaje realizado de acuerdo con la emergencia que se presente.

3. Viaje Único. El Plan consiste en un (1) único viaje por el número de días o fechas contratadas, sin exceder ciento ochenta (180) días consecutivos fuera de su país de domicilio y residencia permanente, estando excluido cualquier período de residencia habitual, asidua, temporal o secundaria en el extranjero.

Este Plan no proporciona o paga por ningún servicio de asistencia cuando, después de haberse solicitado copia del itinerario de viaje, boletos de viaje, y todas las páginas del pasaporte, estás no son presentadas a la Compañía, o no coinciden con las fechas del viaje.

ELEGIBILIDAD. Individuos de seis (6) meses a noventa y nueve (99) años de edad alcanzada, incluyendo los Dependientes Elegibles de seis (6) meses a sesenta y cuatro (64) años de edad alcanzada. El Titular del Certificado es responsable por notificar a la Compañía cualquier cambio en país de residencia.

Cuando el Titular del Certificado es un menor entre las edades de seis (6) meses y diecisiete (17) años, el Certificado es emitido a base de la información proporcionada por el padre que goce de la patria potestad o tutor legal del menor en el momento de inscripción. Redbridge queda expresamente exonerada de toda responsabilidad u obligación, concierne o relacionada, mientras el menor esté viajando en custodia y cuidado del transportista comercial común o cualquier otra entidad o servicio de transporte de pasajeros. La responsabilidad y obligaciones de Redbridge están estrictamente limitadas a las establecidas bajo el Plan de Asistencia al Viajero en Línea.

OTRAS COBERTURAS. El Titular del Certificado y sus Dependientes Elegibles registrados como tal, están obligados a comunicar a la Compañía de cualquier otra cobertura de viaje, gastos médicos o cualquier otra cobertura similar con otra compañía. En ningún caso, Redbridge prestará o pagará por servicios de asistencia por duplicado cuando el Titular del Certificado y/o sus dependientes estén cubiertos o estén solicitando asistencia a través de otro plan de asistencia, póliza o anexo por los mismos servicios, incluso con Redbridge o con una compañía afiliada. Si esto ocurre, Redbridge sólo será responsable por el pago de los servicios bajo los términos y condiciones del plan de asistencia, póliza o anexo de más antigüedad en vigencia con Redbridge.

INHABILIDAD DE PROVEER ASISTENCIA. En lugares donde no es posible prestar la asistencia inmediata por falta de la infraestructura adecuada, áreas con población reducida, rural o fuera de la zona urbana o en el caso de eventos de circunstancias imprevisibles o de fuerza mayor fuera de nuestro control o anticipación, Redbridge quedará exonerada de toda responsabilidad. Redbridge acuerda llevar a cabo sus compromisos dentro del menor plazo posible bajo las circunstancias.

CONDICIONES MÉDICAS PREEXISTENTES Y RECURRENTE. Las obligaciones contraídas por este Plan sólo aplicarán en aquellos

eventos, accidentes y enfermedades inesperados que ocurran por primera (1ra) vez después de la Fecha de Inicio del viaje. El Plan excluye toda condición médica preexistente y/o recurrente, crónicas o no, conocidas o no por el Titular del Certificado y los Dependientes Elegibles inscritos como tal, así como aquellas enfermedades con tratamientos en curso, sus consecuencias y agudizaciones o cualquier otro evento provocado o resultante de estas, excepto si se indica de otro modo en la Tabla de Servicios.

ASISTENCIA EN VIAJE INTERNACIONAL. Redbridge acuerda proporcionar veinticuatro (24) horas al día durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, los servicios de asistencia al viajero requeridos por una situación o evento de emergencia que ocurre durante el transcurso de un viaje en el extranjero, fuera del país de domicilio y residencia permanente, acorde con el Plan contratado.

Redbridge proporciona los servicios de asistencia al viajero a través de su Central Operativa, responsable por gestionar, coordinar y/o pagar los servicios provistos bajo el Plan, sujetos en todos los aspectos a los límites, términos y condiciones del mismo. La hora utilizada para determinar la fecha en que inicia o finaliza un servicio, así como la hora para establecer la Fecha de Inicio o Fecha de Terminación del Plan, será la hora del país donde el servicio es proporcionado.

Únicamente aquellas personas registradas por el Titular del Certificado como Dependientes Elegibles y cuyos nombres se indican en el Certificado emitido por Redbridge, tendrán derecho a los servicios proporcionados por el Plan, intransferible a terceras personas.

Cualquier persona inscrita bajo el Plan acuerda que los servicios proporcionados por el Programa de Asistencia al Viajero son de medio y no de resultados, por consiguiente, Redbridge está exenta de toda responsabilidad derivada de, sin estar limitado a, cualquier mala praxis, la negligencia, el error, inexperiencia, la imprudencia o falta de organización de los proveedores o entidades que prestan los servicios en cada caso.

MÁXIMO PERÍODO DE ASISTENCIA

Plan de Viajes Ilimitados (D.30 & D.60). Los servicios de asistencia serán proporcionados durante el transcurso de un viaje sin que exceda el máximo de días consecutivos otorgado por el Plan contratado, según se indicado en el Certificado emitido por la Compañía. La finalización de los treinta (30) o de los sesenta (60) días consecutivos, según el Plan contratado, o la terminación del viaje que implica el cese automático de todos los servicios bajo el Plan, incluyendo aquellos servicios iniciados y en curso al momento de finalizar este período, excepto por aquellas hospital-

izaciones iniciadas en las cuales los servicios continuarán por un período complementario de cinco (5) días máximo. El Plan consiste de trescientos sesenta y cinco (365) días, y termina automáticamente al finalizar este período, a las 12:01 a.m. hora estándar en la fecha del país donde se compra el Plan.

Plan de Viaje Único. Los servicios de asistencia serán proporcionados durante el transcurso de un viaje de acuerdo al número de días o fechas contratadas por usted, sin que exceda ciento ochenta (180) días consecutivos en una misma ubicación o zona geográfica. La finalización del viaje implicará el cese automático de todos los servicios bajo el Plan, incluyendo aquellos casos iniciados y en curso al momento del finalizar este período, exceptuando aquellas hospitalizaciones iniciadas en las cuales los servicios continuarán por un período complementario de cinco (5) días máximo. El Período de Vigencia de este Plan equivale al número de días o fechas registradas por un (1) único viaje, y termina automáticamente al finalizar el viaje.

Períodos de Espera. Cualquier Plan comprado después de la fecha en la que comenzó el viaje, tendrá un Período de Espera de setenta y dos (72) horas y por tanto la Fecha de Inicio del Plan será considerada después de haber superado el plazo de 72 horas.

En el caso de que la solicitud sea para adquirir un nuevo Certificado estando el Titular y sus Dependientes Elegibles en viaje la nueva emisión deberá realizarse antes de la finalización del Certificado en vigencia. En ninguna circunstancia el nuevo Certificado podrá ser utilizado para iniciar o continuar tratamiento y/o asistencia para condiciones surgidas durante la vigencia del Certificado inicial.

El nuevo Certificado adquirido tendrá un periodo de espera de ocho (8) días para gastos por Covid-19 y setenta y dos (72) horas para cualquier otro gasto contemplado dentro del plan de servicios seleccionado.

Cancelación del Plan. Si el Titular del Certificado decide cancelar el Plan, deberá enviar un correo electrónico a service@redbridge-assist.com con no menos de setenta y dos (72) horas de anticipación a la Fecha/Hora de Inicio del viaje. Una vez recibido, nosotros procederemos a invalidar todos los documentos y reembolsar el pago recibido, menos la cantidad mayor de, veinte (20%) por ciento del costo total o \$20.00 más impuestos, por el mismo método de pago utilizado en el momento de la compra. Redbridge no reembolsará el pago si, la solicitud de cancelación es recibida dentro de las setenta y dos (72) horas o menos a la Fecha de Inicio del viaje contratado. Adicionalmente, en el Plan de Viajes Ilimitados, no se reembolsará el pago cuando la solicitud de cancelación sea recibida después de iniciar el primer viaje.

II. DEFINICIONES

Estas definiciones aplicarán siempre que el término específico sea utilizado en el texto de este documento.

Accidente significa cualquier evento o situación imprevista, de un daño corporal que sufre el Titular del Certificado y/o sus Dependientes Elegibles, causado por agentes extraños, fuera de control y

en movimiento, agentes externos, violentos y visibles y súbitos. Siempre que se mencione el término "accidente", se entenderá que la lesión o dolencia resultante fue provocada directamente por tales agentes e independientemente de cualquier otra causa. Los accidentes cuyo origen es debido a descuido, provocación o la falta de medidas de prevención por parte del Titular y/o sus

dependientes se encuentran excluidos de toda asistencia. Si el daño corporal es producido como consecuencia de causas diferentes a las anteriores mencionadas, el Titular del Certificado y sus dependientes tendrán cobertura hasta el monto de Asistencia Médica por Enfermedad del plan adquirido.

Central Operativa significa el centro operante y el equipo de profesionales que coordinan la prestación de los servicios de asistencia.

Certificado significa el documento emitido por Redbridge que indica el plan contratado, período de duración, nombre del Titular del Certificado y de cualesquiera otras personas inscritas como dependientes bajo el Plan y cualquier otra información importante.

Condición Recurrente significa desorden, síntoma, enfermedad o lesión, condición crónica o congénita que emerge repetidamente.

Covid-19 significa una enfermedad respiratoria causada por el coronavirus llamado SARS-CoV-2 de rápida propagación entre humanos y declarado por la Organización Mundial de Salud como pandemia en marzo 2020.

Días Calendarios significa los trescientos sesenta y cinco (365) días del año calendario.

Días Laborables significa los días hábiles durante el año calendario.

Deducible: El monto fijo y determinado que es responsabilidad del Titular y deberá ser abonado por éste antes de brindársele la primera asistencia médica, en concepto de pago inicial obligatorio por los gastos que dicha asistencia origine. El beneficio comienza una vez satisfecho el deducible.

Dependientes Elegibles significa el cónyuge o pareja doméstica (según se define) del Titular del Certificado e hijos solteros de ambos hasta la edad de dieciocho (18) años residiendo y dependiendo económicamente de estos; o en el caso de hijos solteros hasta los veinte y tres (23) años que estén matriculados como estudiantes a tiempo completo en una universidad o escuela superior acreditada y financieramente dependiente de los padres.

Deportes Amateur y/o Profesionales significa cualquier actividad, competencia, evento atlético o deportivo de cualquier clase, tanto de naturaleza privada, profesional o amateur, incluyendo las sesiones de práctica y entrenamiento para el mismo, que presente un alto grado de riesgo o peligro para la integridad física y/o emocional de la persona.

Deportes Peligrosos incluyen pero no están taxativamente limitados a: automovilismo; aviación; baloncesto, balompié, béisbol, fútbol americano, rugby; saltos o puentismo (bungee); carreras de caballos; carreras en vehículos de motor, motociclismo, motonetas, ciclismo u otros relacionadas; deportes invernales de cualquier tipo, incluyendo el uso de trineos, patinaje en pista o sobre hielo, hockey, montañismo o alpinismo, tobogán y cualquier otro medio de deslizamiento; esquí-acuático, moto-acuática, carreras en lancha, pesca submarina, buceo, rafting; boxeo, lucha libre; acrobacia, paracaidismo, paramotor, parapente, aeromodelismo, ultraligeros, y ala delta, entre otros.

Deportes Recreacionales significa cualquier actividad o deporte de naturaleza privada, estrictamente de carácter recreativo, no

profesional, tal como recorridos o paseos en automóviles, bicicletas, motocicletas o en vehículos similares, ya sea en calidad de pasajero o conductor, siempre que dichos recorridos o paseos no constituya un evento atlético, deportivo o competencia y sin contravenir lo indicado en relación con los Deportes Peligrosos.

Desastre Natural significa un evento climatológico de gran magnitud, causado por fuerzas naturales resultando en un estado de emergencia que afecta o pelagra la vida, integridad personal y propiedades de un grupo de personas. Ejemplos de desastre natural incluye: huracanes, tornados, terremotos, incendios, inundaciones, erupciones volcánicas y tsunamis, entre otros.

Enfermedad significa una invalidez, condición o trastorno físico o mental, que causa un impacto adverso en su estado de salud.

Enfermedad Aguda significa el proceso corto y relativamente severo de alteración del estado del cuerpo o alguno de sus órganos, que pudiere interrumpir o alterar el equilibrio de las funciones vitales, pudiendo provocar dolor, debilidad u otra manifestación extraña al comportamiento normal del mismo.

Enfermedad Congénita significa la patología presente o existente desde antes del momento de nacer.

Enfermedad Crónica significa todo proceso patológico continuo, repitente y persistente en el tiempo, mayor a 30 días de duración.

Enfermedad o Condición Médica Preexistente significa todo proceso físico patológico que reconozca un origen o una etiología anterior a la fecha de inicio de la vigencia del Plan o del viaje (o la que sea posterior) y que sea factible de ser objetivado a través de métodos complementarios de diagnóstico de uso habitual, cotidiano, accesible y frecuente en todos los países del mundo (incluyendo, pero no limitado a: Doppler, resonancia nuclear, magnética, Cateterismo, radiología, etc.). Se entiende por preexistencia toda enfermedad, o estado del cuerpo, o proceso conocido o no por el Titular del Certificado y sus dependientes, que haya necesitado o requerido de un periodo de formación, o de una gestación, o de una incubación dentro del organismo del Titular del Certificado y/o sus dependientes antes de haber iniciado el viaje. Ejemplos claros y comunes de preexistencias solo para citar algunos son: los cálculos renales o biliares, las obstrucciones de arterias o venas por coágulos u otros, enfermedades respiratorias como el asma, problemas pulmonares, enfisemas, el VIH, generalmente problemas relacionados con la tensión arterial, glaucoma, cataratas, nefritis, úlceras o enfermedades gástricas, enfermedades resultantes de deformaciones congénitas, micosis genitales, abscesos hepáticos, cirrosis, azúcar en la sangre, colesterol alto, triglicéridos altos, y otras. Los mismos requieren de un periodo de formación corto o largo, pero en todos los casos superior a unas horas de vuelo, reconociendo que dicho estado o proceso patológico existía dentro del organismo antes de subirse al avión o al medio de transporte en la fecha de la entrada en vigor del plan de asistencia, aun cuando la sintomatología se presente por primera vez después de haber iniciado el viaje. También es considerado una condición preexistente, si: a) a usted le han aconsejado consultar un médico; b) usted ha consultado un médico y/o le han recomendado un tratamiento; o c) usted tiene o ha tenido síntomas que hace que una persona prudente consulte a un médico o proveedor de servicios médicos.

Enfermedad o Condición Médica Recurrente significa regreso, repetición u aparición de la misma enfermedad o condición luego

de haber sido tratada.

Enfermedad o Condición Médica Repentina o Imprevista significa enfermedad pronta, impensada, no prevista, contraída con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia del plan de asistencia.

Enfermedad Grave significa una alteración o desviación del estado fisiológico en una o varias partes del cuerpo, manifestadas por síntomas y unos signos característicos, y cuya evolución es más o menos previsible es decir cualquier dolencia o lesión con secuelas permanentes o no permanentes que limiten parcialmente o impidan totalmente la ocupación o actividad habitual de la persona afectada, o la incapaciten para cualquier actividad y requiera o no la asistencia de otras personas para las actividades más esenciales de la vida.

Emergencia Médica significa una enfermedad o accidente que pone en peligro la vida de la persona o la vitalidad de alguno de sus órganos en riesgo y por la cual requiere atención médica inmediata.

Equipaje significa todas las posesiones personales, incluyendo maletas y bultos acarreados durante un viaje, despachado y registrado con el transportista comercial común.

Equipo Médico significa el personal médico de Redbridge que evalúa, gestiona y aprueba el acceso a los servicios de asistencia médica en conformidad con las presentes condiciones.

Estación o Terminal significa la facilidad para la llegada/salida de pasajeros y carga, con itinerarios regulares programados, también denominado punto de entrada o salida.

Familiar Cercano/Inmediato significa el cónyuge o pareja doméstica (según se define) del Titular del Certificado, hijos solteros, padres, suegros, hermanos y nietos.

Fecha de Efectividad significa la fecha en que el Plan entra en vigor.

Fecha de Expiración significa la fecha en que el Plan termina o deja de estar vigor.

Fecha de Inicio significa la fecha en la cual comienza el viaje al exterior.

Fecha de Terminación significa la fecha en que termina la prestación de todos los servicios.

Fuerza Mayor significa un evento o circunstancia imprevista, súbita e involuntaria que impide la asistencia inmediata.

Herido o Enfermo significa la persona sufriendo los resultados de un accidente o enfermedad inesperada resultando en una emergencia.

Hospital significa una entidad o centro médico licenciado como tal, en la jurisdicción donde está ubicado y su función principal es:

- a. proporcionar cuidados médicos, tratamientos y servicios quirúrgicos en sus facilidades a pacientes internos y ambulatorios;
- b. recibe compensación de pacientes y proveedores de seguros

- por dichos servicios;
- c. opera bajo la dirección y supervisión de un equipo de médicos licenciados;
- d. provee servicios de enfermería las 24 horas, prestados y supervisados por enfermeros licenciados; y
- e. cuenta con equipos y facilidades en sus instalaciones para cirugía mayor (o un acuerdo contractual por escrito con un Hospital acreditado en la práctica de procedimientos quirúrgicos).

Una facilidad o parte de esta, cuya operación regular y principal es un centro de descanso, facilidad de cuidados de enfermería, centro de convalecencia, y/o hogar de ancianos, vida auxiliada o cuidados, facilidad de salud mental, o facilidad destinada para el tratamiento de drogadicción, alcoholismo y/o cualquier otro problema de abuso de sustancias no es considerada un "Hospital". "Hospital no significa cualquier entidad o institución, gubernamental o no, en la cual la persona recibe tratamiento y no le es requerido pagar.

Medicamentos de Marca significa cualquier droga o medicina elaborada y sintetizada por un laboratorio responsable por su investigación, que posee una patente y marca registrada, y el ingrediente activo y la marca figuran en el envase del producto.

Medicamento Genérico significa cualquier droga o fármaco comercializado sin marca registrada, de costo reducido, químicamente idéntico a la marca comercial registrada ya que ambos tienen los mismos ingredientes activos como sustancia.

Medicamento Prescrito significa cualquier droga o medicamento aprobado por la Administración de Drogas y Alimentos de EE.UU. o cualquier otra entidad reglamentaria, con restricción legal para su uso, y que sólo puede ser dispensado por prescripción de un médico licenciado o farmacéutico en la jurisdicción donde se distribuye para su uso.

País de Domicilio y Residencia Permanente significa el país donde el Titular del Certificado y los Dependientes Elegibles mantienen su residencia legal permanente, también en lo sucesivo nombrado por separado como "país de domicilio" y "país de residencia permanente".

Pareja Doméstica significa la persona de dieciocho (18) años o más, conviviendo con el Titular del Certificado por lo menos seis (6) meses antes a la Fecha de Inicio del Plan, manteniendo una relación de derecho común financieramente interdependiente que pueda ser evidenciada en una declaración jurada y cualquier otro documento idóneo, de ser requerido.

Plan Contratado/Plan significa el Plan de Servicios de Asistencia al Viajero comprado en línea a Redbridge, o a través de un intermediario o por cualquier otra forma o medio aprobado por Redbridge. También significa, este documento que contiene la descripción, términos y condiciones, limitaciones y exclusiones de todos los servicios proporcionados bajo el Plan Contratado, también referido como "Plan".

Proveedor de Servicios significa la persona o entidad independiente, contratada para suministrar los servicios o artículos a un costo determinado.

Programa de Asistencia al Viajero significa los servicios de asistencia proporcionados en el Plan ofrecido por Redbridge.

Razonable y Acostumbrado significa la tarifa o costo establecido por la mayoría de los proveedores por un servicio o artículo igual o similar, dentro de una misma zona geográfica, también conocido como UCR por sus siglas en inglés.

Repatriación o Repatriar significa el regreso de la persona enferma o lesionada al país de residencia permanente o en caso de muerte sus restos mortales.

Residencia Temporal en el Extranjero significa cualquier residencia asidua, frecuente, temporal o secundaria en el extranjero, fuera del país de domicilio y residencia permanente, incluyendo los períodos por estudios o trabajo en el exterior.

Servicios de Asistencia significa los servicios proporcionados bajo el plan.

Titular del Certificado (Cliente) significa la persona comprando el Plan de Asistencia al Viajero a favor de los Dependientes Elegibles registrados como tal y cuyo nombre aparece en el Certificado.

Terrorismo o Acto Terrorista significa cualquier acto, actividad o complot violento premeditado, planeado o llevado a cabo por grupos clandestinos o agentes contra civiles u objetivos no combatientes, que lesiona o mata individuos o causa daños sustanciales para alcanzar un objetivo político, étnico o religioso,

según definido por el Departamento de Seguridad Nacional de los EE.UU.

Transportista Comercial Común significa el método de transporte de pasajeros y carga, ya sea por aire, tierra o mar, sujetos a itinerarios regulares y tasas publicadas, en lo sucesivo también nombrado como "transportista".

Viaje Cubierto significa un viaje fuera de su país de domicilio y residencia permanente durante el período de tiempo o las fechas seleccionadas por usted, que pueda evidenciarse con los boletos de viaje y todas las páginas del pasaporte, si se estima necesario.

Viaje significa la salida al exterior de su país de domicilio y residencia permanente y el regreso posterior al mismo. Para efectos de este plan, el viaje inicia una vez pasado el punto de seguridad de salida en la terminal de su país de domicilio y residencia permanente y termina a su regreso una vez pasado el punto de inmigración y aduana de llegada en la terminal internacional de su país de domicilio y residencia permanente.

Zona o Área Geográfica significa un país, ciudad, región o localización utilizada por la Compañía para determinar la residencia y el costo de servicios y artículos, igual o similar, dentro de una misma área.

III. LÍMITES

El límite por servicio y la cantidad del deducible (si es seleccionado) especificado en la Tabla de Servicios se expresan en dólares de los EE.UU. equivalente a la moneda local donde ocurrió la emergencia. En todos los eventos, estos límites representan la

cantidad máxima del beneficio reconocido bajo el Plan. La suma de todos los gastos relacionados con los servicios médicos provistos bajo el Plan no deberá exceder la cantidad límite máxima indicada en la Tabla de Servicios, Inciso I.1.

IV. SERVICIOS PROVISTOS POR EL PLAN

Todos los servicios descritos a continuación están sujetos a los límites especificados en el Tabla de Servicios y requieren ser notificados a Redbridge dentro de las setenta y dos (72) HORAS de ocurrido el evento o emergencia para obtener la **Pre-Certificación** por la Compañía. El incumplir este requisito exonerará a Red bridge de cualquier responsabilidad u obligación en conexión con el servicio de asistencia requerido.

Este Plan expresamente excluye toda condición médica preexistente y/o recurrente, crónicas o no, conocidas o no por el Titular del Certificado y los dependientes inscritos como tal, así como enfermedades con tratamientos en curso, sus consecuencias, complicaciones y agudizaciones o cualquier otro evento provocado o resultante de estos.

a. SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

Estos servicios son prestados por proveedores o entidades de servicios independientes autorizados por Redbridge y solo

comprenden el tratamiento urgente y la estabilización médicamente necesaria de una emergencia médica, dental o accidente que le impida la continuación del viaje en el exterior. Este Plan solo proporciona servicios médicos en conexión con una condición médica o lesión que sea identificado por la Compañía como una emergencia; excepto por aquellas enfermedades y lesiones excluidas por este Plan, y solo hasta que la Compañía determine que tal condición o lesión por la cual se requirieron los servicios ya no constituye una emergencia.

1. Servicios Hospitalarios. Habitación semiprivada, alimentación, cuidados de enfermería, sala de cirugía, unidad de cuidados intensivos o especializados, anestesia, transfusión de sangre, oxígeno y otros suministros médicos, tal como yesos, vendajes, muletas, bastón, cabestrillos y férulas, entre otros.

• **Condiciones Preexistentes.** Cuidado médico para la estabilización de emergencias sufridas por una condición preexistente y/o crónica. Se cubrirá hasta el monto límite especificado en la Tabla de Servicios. La cobertura proporcionada para

enfermedades crónicas y/o preexistentes contempla las siguientes eventualidades: Episodio agudo o evento no predecible, descompensación de enfermedades crónicas y/o preexistentes conocidas o previamente asintomáticas. Esta cobertura se proporciona exclusivamente para la atención médica primaria en el episodio agudo, o caso no predecible, la emergencia debe requerir la asistencia durante el viaje y no puede aplazarse hasta el retorno al país de residencia, la Central Operativa se reserva el derecho de evaluar y notificar al paciente el tratamiento más adecuado y/o la repatriación a su país de residencia.

- **Covid-19. Es requisito para obtener el beneficio, presentar Esquema de Vacunación Completo. Vacunas aprobadas por la OMS.**

Servicios médicos para la estabilización de la enfermedad siendo el Titular y/o sus dependientes positivos al virus.

El Titular y sus dependientes deberán siempre y sin excepción entrar en contacto con la Central Operativa, quienes a su vez coordinarán una cita virtual por Telemedicina y, de acuerdo al dictamen brindado por el Departamento Médico (Equipo Médico), si el Titular y/o sus dependientes presenta sintomatología relacionada al COVID-19, la Central Operativa coordinará la consulta médica pertinente, de acuerdo a los protocolos de seguridad y salud de cada país, cubriendo los gastos incurridos hasta límite máximo de cobertura indicado la Tabla de Beneficios.

Dentro del beneficio médico por Covid-19 se incluirán dos (2) pruebas de detección médicamente necesarias, hasta la cantidad sublímite por esta enfermedad. En ninguna circunstancia se cubrirán pruebas de detección que sean de necesidad para el ingreso o regreso a cualquier país. Toda prueba será aprobada dentro de los primeros 5 días posteriores a los síntomas, siempre y cuando sea médicamente necesarios y haya sido notificada a la Central Operativa.

2. Servicios de Médicos y Especialistas. Consultas, tratamientos y procedimientos quirúrgicos prestados por un médico o especialista licenciado.

3. Medicamentos Prescritos. Medicamentos prescritos para tratar la emergencia por el médico tratante en el país donde ocurrió el evento.

4. Pruebas de Diagnóstico. Laboratorios de orina y sangre, rayos-x, electrocardiograma y cualquier otra prueba urgente requerida para el diagnóstico de una emergencia.

5. Emergencia Dental. Limitado al tratamiento del dolor y control de la inflamación o infección derivados de una urgencia, debida o causada por un trauma o accidente. Los tratamientos odontológicos de conductos, cambios de calzas, coronas, prótesis, sellamientos, limpiezas dentales, diseños de sonrisa o cualquier otro tratamiento no especificado en este plan se encuentran excluidos de la cobertura.

Este Plan no cubre los gastos incurridos después de la fecha en que termina la emergencia, incluso en aquellos casos en que los gastos fueron incurridos para el tratamiento en curso de la emergencia médica, como consultas y otros servicios médicos de seguimiento.

b. SERVICIOS DE ASISTENCIA POR EMERGENCIA

Estos servicios son ofrecidos por proveedores o entidades de servicios independientes, autorizados por Redbridge.

1. Traslado terrestre o aéreo por Emergencia Médica.

Proporciona traslado terrestre hasta la facilidad hospitalaria más cercana para recibir la asistencia médica necesaria para la estabilización y tratamiento de la emergencia. Cuando el tratamiento médico adecuado no esté disponible en el área donde se encuentra la persona enferma o herida y le médico que le atiende certifique por escrito la necesidad urgente de trasladar al paciente hasta la facilidad médica más cercana donde se disponga el cuidado médico y tratamiento adecuado, Redbridge, tras determinar la validez y urgencia del caso, coordinará el traslado médico aéreo según las posibilidades y circunstancias del caso, hasta la cantidad sub límite por este beneficio acorde con el límite máximo del Plan contratado, según indicado en la Tabla de Servicios, Inciso II.1.

Si la persona herida o enferma y/o sus acompañantes decidiera proceder con el traslado médico aéreo, contradiciendo la opinión de Redbridge, todo los costos y responsabilidades en conexión con el traslado y sus consecuencias serán entera responsabilidad de la persona herida o enferma y/o de sus acompañantes, exonerando a la Compañía y sus afiliadas de toda responsabilidad u obligación relacionada con esto.

2. Repatriación por Emergencia Médica.

Cuando la Compañía considere necesario repatriar a la persona herida o enferma y siempre que el médico que le atiende en el lugar donde ocurrió la emergencia certifique por escrito que el paciente está médicamente estable, la repatriación médica hasta el país de residencia permanente se llevará a cabo por vuelo regular o ambulancia aérea dentro de las posibilidades y circunstancias del caso aprobadas por Redbridge, hasta la cantidad sub límite por este beneficio acorde con el límite máximo del Plan contratado, según especificado en la Tabla de Servicios, Inciso II.2.

Si la persona herida o enferma y/o sus acompañantes, decidieran proceder con la repatriación contradiciendo la opinión de Redbridge, todos los costos y responsabilidades en conexión con la repatriación y sus consecuencias, será entera responsabilidad y riesgo de la persona herida o enferma y/o de sus acompañantes, exonerando a la Compañía y sus afiliadas de toda responsabilidad u obligación relacionada con esto.

3. Estadía en Hotel por Convalecencia.

Este beneficio requiere prescripción médica y certificación escrita por el médico que le atiende en el lugar donde ocurre la emergencia, indicando la finalidad de inmovilización de la persona herida o enferma como resultado directo de una emergencia, sin prerrogativa para viajar durante el periodo de convalecencia y siempre que Redbridge determine la validez y urgencia del caso y autorice el pago por la estadía en hotel de la persona convaleciente durante el proceso de recuperación, inmediatamente después de haber sido dado de alta del Hospital y hasta el límite máximo y número de días indicado en la Tabla de Servicios.

4. Estadía en Hotel por Covid-19 Positivo en el Exterior.

Este beneficio solo paga por la estadía en un hotel según se indica en la Tabla de Servicios, cuando usted haya viajado al exterior y dado positivo en la prueba para Covid-19 durante el viaje y ello impida el regreso del Titular y/o sus dependientes a su domicilio o residencia habitual o bien, la continuación del viaje en la forma prevista en el itinerario original. Solo se pagarán los gastos

adicionales de alojamiento no previstos en el itinerario original, realizados por el Titular exclusivamente durante el periodo de confinamiento por mandato público hasta un máximo de catorce (14) días. Los gastos adicionales de alojamiento incluirán únicamente los gastos realizados en concepto de hospedaje, sin extras, incluyendo llamadas telefónicas, uso de mini-bar, alimentación o entrega de comidas, alquiler de películas u otros servicios de entretenimiento. Este beneficio no cubre una cuarentena preventiva impuesta por la autoridad local en el extranjero, pruebas para Covid-19 necesarios para el ingreso a un país de destino, o la estadía de otras personas viajando con usted que no son afectadas con el Covid-19.

5. Traslado de Acompañante. Redbridge coordinará y pagará por los gastos de transporte (clase económica) de un (1) acompañante cuando la el Titular del Certificado viaja solo o en la única compañía de un menor de edad y sea hospitalizada por un período superior a cinco (5) días consecutivos como resultado directo de una emergencia, para acompañar al paciente mientras se encuentre hospitalizado. Redbridge comprobará la validez del caso y será responsable de aprobar y determinar el medio y disponibilidad del traslado.

6. Estadía en Hotel para Acompañante. Redbridge coordinará y pagará por los gastos de estadía en un hotel y necesidades esenciales para un (1) acompañante previamente autorizado por la Compañía, para permanecer con el Titular del Certificado mientras se encuentre hospitalizado como resultado directo de una emergencia por un período superior a cinco (5) días consecutivos, hasta el límite máximo y número de días indicado en la Tabla de Servicios.

7. Garantía de Regreso. Redbridge pagará por la diferencia en el costo del pasaje o penalidad impuesta por el transportista para el regreso de la persona herida o enferma y un (1) acompañante hasta el país de domicilio y residencia permanente, en una fecha diferente a la originalmente programada; pero solo sí, dicho cambio es resultado directo de una emergencia médica. Redbridge será responsable de aprobar y determinar el medio y disponibilidad del transporte.

8. Regreso retrasado por Covid-19. Redbridge pagará por la diferencia o penalidad impuesta por el transportista para el regreso del Titular del Certificado y/o sus dependientes en clase económica del mismo medio de transporte contratado, desde el lugar en que se encuentra hasta el país de domicilio y residencia permanente, cuando su pasaje original sea de ida y vuelta, de tarifa reducida, con fecha fija o limitada de regreso y no pueda respetar dicha fecha a raíz de diagnóstico positivo de Covid-19, que impida el regreso a su domicilio o residencia. Las pruebas realizadas para Covid-19 a fin de retornar al país de residencia habitual no están cubiertas.

9. Regreso de Acompañante de 15 Años o Menos o Adulto Mayor de 75 años. Redbridge coordinará y pagará por la transportación de cualquier dependiente de quince (15) años o menos y/o adulto mayor a setenta y cinco (75) años viajando en única compañía del Titular del Certificado y como resultado directo de una emergencia que requiera hospitalización del Titular, y el menor y/o adulto mayor que necesite asistencia para regresar a su país de domicilio y residencia permanente y no tenga ninguna persona o entidad que le asista con la situación. En tal caso, Redbridge aprobará un (1) acompañante y coordinará el regreso del menor y/o adulto mayor por el medio de transporte más adecuado en clase económica, sujeto a disponibilidad en tarifa y sin exceder la cantidad máxima de este beneficio.

10. Repatriación Funeraria. En caso del fallecimiento súbito de una persona cubierta durante un viaje en el extranjero como resultado directo de una emergencia o accidente que no esté excluido bajo el Plan, Redbridge coordinará y pagará por la repatriación de los restos mortales o restos cremados (si fuese requerido en la jurisdicción en donde ocurre la muerte) hasta el lugar de inhumación en el país de domicilio y residencia permanente, por el medio de transporte que Redbridge considere apropiado. Este beneficio no cubre el costo del féretro definitivo, o de los servicios funerales, de sepultura o cremación.

11. Asistencia Legal. En caso de estar involucrado en un accidente de tráfico en el exterior y detenido por la policía local y se inicie un proceso judicial contra usted por los daños derivados del accidente, Redbridge le reembolsará hasta el máximo del beneficio que se indica en la Tabla de Servicios. El Plan no reembolsa o paga por gastos de Asistencia Legal en el caso de estar envuelto en un accidente de tráfico mientras conducía bajo los efectos del alcohol, drogas, alucinógenos o la combinación de cualquiera de estos, o habiendo contravenido las leyes de tránsito vigentes del país donde ocurrió el accidente. Este Plan no reembolsa o paga por multas, sanciones o daños relacionados o resultantes del accidente.

12. Gastos de Fianza. En caso de estar envuelto o ser parte de un accidente de tráfico en el exterior y ser detenido por la policía local y para ser liberado de la cárcel se requiere el pago de una fianza, Redbridge reembolsará hasta el beneficio máximo indicado en la Tabla de Servicios. El Plan no reembolsa o paga por gastos de fianza en el caso de estar involucrado en un accidente de tráfico mientras conducía bajo los efectos del alcohol, drogas y/o alucinógenos, o habiendo contravenido las leyes de tránsito vigentes del país donde ocurrió el accidente. Este Plan no reembolsa o paga por multas, sanciones o daños relacionados con el accidente.

13. Servicio de Remolque para Vehículo Alquilado. Si durante el transcurso de un viaje en el exterior usted alquila un vehículo a una compañía legalmente constituida para ese fin y el vehículo sufre desperfectos mecánicos requiriendo el servicio de remolque, Redbridge le reembolsará por los gastos incurridos por dicho remolque hasta el límite máximo indicado en la Tabla de Servicios, siempre que dicho gasto no haya sido pagado o reconocido por la compañía de alquiler.

14. Vuelo Demorado o Cancelado. Redbridge le compensará por los gastos razonables y acostumbrados hasta la cantidad máxima indicada en la Tabla de Servicios por los gastos incurridos por un cuarto de hotel y alimentación en caso de que su vuelo en el exterior sea demorado o cancelado por más de ocho (+8) horas consecutivas por una causa cubierta fuera de su control, sin ninguna otra alternativa de transporte disponible en el momento, o por mandato de las autoridades en la localización de llegada/salida y provisto que dichos gastos no hayan sido pagados o reconocidos por el transportista. Este beneficio no aplicará si usted se encuentra viajando sujeto a disponibilidad de asiento (stand-by). En tal caso, si el vuelo demorado o cancelado le ocasiona la pérdida de un vuelo de conexión, cualquier gasto incurrido no será reembolsado por Redbridge.

15. Localización de Equipaje. Redbridge le proveerá asistencia en rastrear el destino del equipaje extraviado por el transportista, sin que esto implique responsabilidad alguna se su parte. Para acceder a este servicio, usted deberá primero referirse al transportista y completar el Reporte de Irregularidad de Propiedad (P.I.R) proporcionado por dicho transportista.

Redbridge no se compromete a localizar el equipaje; pero se mantendrá en contacto con el transportista y en el caso de que se localice el equipaje, se organizará la devolución del equipaje a la dirección facilitada.

16. Demora de Equipaje superior a 72 horas. Redbridge le compensará por los gastos razonables y acostumbrados incurridos por la compra de artículos esenciales tal como artículos para higiene personal y vestimenta hasta la cantidad máxima indicada en el Tabla de Servicios, cuando el equipaje registrado bajo su nombre no sea localizado por el transportista por más de setenta y dos (72+) horas a partir de la hora de llegada al destino en su itinerario. Usted deberá referirse al transportista para reportar la pérdida y completar el Reporte de Irregularidad de Propiedad (PIR) proporcionado por dicho transportista. Este beneficio no aplicará cuando el destino de llegada es su país de residencia permanente.

17. Demora de Equipaje superior a 12 días. Redbridge le compensará por los gastos razonables y acostumbrados incurridos por la compra de artículos esenciales tal como artículos para higiene personal y vestimenta hasta la cantidad máxima indicada en la Tabla de Servicios, cuando el equipaje registrado bajo su nombre no es localizado por el transportista por más de doce (12) días a partir de la fecha de su llegada al destino en su itinerario. Usted deberá referirse al transportista para reportar la pérdida y completar el Reporte de Irregularidad de Propiedad (P.I.R.) proporcionado por dicho transportista. Este beneficio no aplicará cuando el destino de llegada es su país de residencia permanente.

18. Pérdida Definitiva de Equipaje. Redbridge le compensará al Titular y/o dependientes de forma complementaria, hasta el límite máximo especificado en la Tabla de Servicios. Para la obtención de este beneficio rigen los siguientes términos y condiciones:

- Que la línea aérea y la Central Operativa hayan sido notificadas del hecho por el Titular antes de abandonar el aeropuerto donde se registró la pérdida siguiendo las instrucciones descritas más abajo.
- Que el equipaje se haya extraviado durante su transporte en vuelo regular internacional, este beneficio no aplica cuando la pérdida se origina en un trayecto de vuelo nacional, ni de vuelos charters o fletados, aviones particulares o militares, o cualquier vuelo que no tenga un itinerario fijo publicado que opera regularmente, ni tampoco cuando la pérdida se origina en vuelos domésticos en el exterior.
- Que el mencionado equipaje haya sido debidamente registrado, etiquetado y despachado en la bodega del avión y haya sido debidamente presentado y entregado al personal de la aerolínea en el despacho del terminal. Redbridge no compensará a los Titulares de un plan, por la pérdida de equipaje de mano o de cabina o cualquier otro bulto que no haya sido debidamente registrado ante la aerolínea y haya sido transportado en la bodega del avión.
- Que la pérdida del equipaje haya ocurrido entre el momento en que el mismo fue entregado a personal autorizado de la línea aérea para ser embarcado y el momento en que debió ser devuelto al pasajero al finalizar el viaje.
- Que la línea aérea se haya hecho cargo de su responsabilidad por la pérdida del mencionado equipaje, y haya abonado o pagado al Titular o Dependientes el monto previsto por ella. Redbridge no compensará al Titular cuando éste no haya aún recibido el pago de la aerolínea.
- No tienen derecho a esta compensación las pérdidas ocurridas en cualquier tipo de transporte terrestre en el extranjero.
- La compensación por pérdida total del equipaje se limitará a un

solo bulto entero y completo faltante en forma definitiva y a un solo Titular. En el caso de que el bulto faltante estuviera a nombre de varias personas, la compensación será prorrateada entre los mismos, siempre que incluya los correspondientes números de billetes de cada uno, así como el número de Certificado.

Redbridge solo podrá proceder con la compensación por concepto de por pérdida de equipaje únicamente después de que la aerolínea responsable de la pérdida haya debidamente compensado al Titular o Dependientes. No se podrá compensar al Titular o Dependientes sin el comprobante de pago de la aerolínea. NOTA: La compensación al Titular o Dependientes será complementaria a la abonada por la línea aérea conforme a lo indicado en el Certificado correspondiente al plan adquirido. En caso de compensación complementaria, el importe de la misma se determinará como la diferencia entre lo abonado por la línea aérea y el monto que se determine conforme a lo estipulado en el Plan adquirido, y siempre hasta el límite máximo indicado por este concepto en la Tabla de Servicios. No será válida compensación alguna si el pago de la compañía aérea iguala o supera el límite máximo establecido en el Certificado para este concepto. Por otra parte, la compensación por pérdida de equipaje aplica por bulto o carga y no por persona.

19. Regreso por Fallecimiento de Familiar Inmediato. En caso de que usted tenga que interrumpir un viaje para regresar a su país de residencia permanente debido al fallecimiento de un familiar inmediato (según se define), Redbridge pagará por la diferencia en el costo del pasaje o penalidad impuesta por el transportista. La Compañía bajo su criterio propio aprobará y determinará el medio y disponibilidad de este servicio y le solicitará entregar el segmento del pasaje no utilizado a efectos de devolución.

20. Regreso por Pérdida Catastrófica en el Domicilio. En caso de evento catastrófico en su residencia principal y permanente, tal como irrupción violenta de puertas y ventanas, vandalismo, incendio, explosión y/o inundación con riesgo potencial de mayores daños, Redbridge pagará por la diferencia en el costo del pasaje o penalidad impuesta por el transportista por su regreso al país de residencia permanente. Si la propiedad perteneciera a dos (2) o más personas registradas bajo el mismo viaje, Redbridge solo pagará por la diferencia en el costo del pasaje o penalidad impuesta por el transportista por una (1) persona. La Compañía bajo su criterio propio aprobará y determinará el medio y disponibilidad de transportación y le solicitará la entrega del segmento del pasaje no utilizado a efectos de devolución.

21. Pérdida de Conexión Aérea. En caso de perder un vuelo internacional de conexión (entre dos países) atribuible al transportista, resultando en un período de espera de seis (6) horas o más, usted deberá contactar de inmediato a Redbridge para reportar el evento y obtener aprobación previa para la compra de artículos esenciales, tal como artículos de higiene personal y ropa (si se estima necesario), durante el período de espera para embarcar en el próximo vuelo al destino programado, y hasta la cantidad máxima indicada en la Tabla de Servicios.

22. Pérdida de Pasaporte. Si durante un viaje en el extranjero usted perdiera accidentalmente su pasaporte, Redbridge le reembolsará por el costo de la gestión consular para obtener la documentación temporal requerida para regresar a su país de residencia permanente. Usted deberá presentar a Redbridge la factura/recibo original emitido por el consulado, que ofrezca detalles de los trámites, costos y evidencia de pago.

V. BENEFICIOS ADICIONALES

Los Beneficios Opcionales disponibles bajo el Programa de Asistencia al Viajero en Línea se describen a continuación y sólo serán proporcionados si la prima adicional aplicable ha sido pagada y hasta la cantidad máxima indicada en la Tabla de Servicios.

1. Cancelación de Viaje por razones enumeradas. Aerolínea y Cruceros

En caso de una cancelación imprevista, inevitable y necesaria de su viaje por alguna de las siguientes razones, nosotros compensaremos al Titular del Certificado por la porción no reembolsable del total de depósitos y otros gastos pagados por adelantado por el Titular del Certificado en relación con un viaje que aún no ha comenzado y que ocurre después de la fecha de compra en la cual el Certificado fue emitido por Redbridge antes de los **quince (15) días** previos a la Fecha de Inicio (salida) del viaje, de acuerdo con los términos del contrato/acuerdo realizado con la agencia de viajes, el operador turístico y/o la compañía aérea o crucero, hasta la cantidad máxima indicada en la Tabla de Servicios bajo este beneficio.

a. Por Razones de Salud

- i. Muerte, lesión o enfermedad grave del Titular del Certificado o familiar directo de primer grado (cónyuge, hijos, padres, hermanos). Una enfermedad o lesión grave es considerada una alteración de la salud que requiere hospitalización o que haga médicamente imposible que la persona inicie el viaje en la fecha programada. (Dentro de este beneficio se incluye la hospitalización por más de 5 días consecutivos por Covid-19).
- ii. Muerte, lesión o enfermedad grave del Acompañante, quien es considerado la persona que comparte la misma habitación de hotel o camarote de crucero con el Titular del Certificado.
- iii. Notificación para un trasplante inmediato de órganos al Titular del Certificado o familiar directo de primer grado (padres, cónyuge, hijos, hermanos), siempre que la persona estuviese en lista de espera en la fecha de la compra de ambos, el viaje y este beneficio opcional.
- iv. Complicaciones de maternidad hasta la semana veintiocho (28) de gestación.
- v. En caso de un accidente mientras se dirige al aeropuerto o puerto para iniciar el viaje.
- vi. En caso de un accidente resultado de su participación en deportes amateur o profesionales.
- vii. Muerte de la persona contratada para el cuidado de sus hijos menores o discapacitados.

b. Por Razones Legales

- i. Citación como parte o testigo emitida por un tribunal de la jurisdicción competente requiriendo su presencia en un procedimiento que no permite aplazamiento o prórroga.
- ii. Entrega en adopción de un niño(a) que coincida con la Fecha Inicio del viaje; excepto los viajes previstos con el fin de

formalizar la entrega del niño(a) en adopción.

iii. Convocatoria oficial al Titular del Certificado para el procedimiento de divorcio; excluye las requisiciones por parte del propio abogado.

iv. Detención policial de Titular del Certificado.

v. La policía requiere su presencia después de un robo u otra actividad delictiva en su residencia primaria y permanente o en su negocio.

c. Por Razones Laborales

i. Terminación de empleo del Titular del Certificado, siempre que en la fecha de compra de este beneficio no haya habido comunicación verbal o escrita al Titular del Certificado sobre la terminación de empleo. Excluye el despido laboral justificado o la renuncia del Titular del Certificado.

ii. El Titular del Certificado comienza en un nuevo puesto de trabajo, en una empresa diferente sin relación con el empleador anterior, con un contrato de trabajo de más de seis (6) meses, siempre que la oferta de empleo sea recibida después de la fecha de compra de este beneficio y antes de la Fecha de Inicio del viaje.

iii. Traslado inmediato de trabajo del Titular del Certificado a otra región por un periodo de seis (6) meses más, siempre que la notificación de traslado sea recibida después de la fecha de compra de este beneficio y antes de la Fecha de Inicio del viaje.

iv. La extensión tácita del contrato de trabajo del Titular del Certificado.

d. Por Razones Extraordinarias

i. Catástrofe Natural (o la amenaza inminente de este) o Acto Terrorista que ocurre la semana anterior a la Fecha de Inicio programada, y el viaje tenga que ser cancelado.

ii. Daños catastróficos por incendio, robo o por la fuerza de la naturaleza en la residencia principal y permanente del Titular del Certificado o local comercial de su propiedad, que los hagan inhabitables y justifiquen ineludiblemente su presencia.

iii. La cancelación de la boda programada del Titular del Certificado antes de la Fecha de Inicio del viaje.

iv. Efectos secundarios a la vacuna requerida para el viaje programado con anterioridad a la Fecha de Inicio del viaje, que provoque una enfermedad seria que imposibilite médicamente al Titular del Certificado viajar.

v. Robo de documentación legal dentro de los tres (3) días anteriores a la Fecha de Inicio del viaje, que imposibilite al Titular del Certificado viajar.

vi. Por resultar positivo a la prueba de Covid-19, en el transcurso de las 72 horas antes de comenzar su viaje y se impida el comienzo de este. Redbridge pagará el monto no reembolsado por la aerolínea o crucero por los eventos

contratados y prepagados con anterioridad al inicio del viaje. Multa sufrida en un 75% en todos los gastos relacionados a dicho viaje como hotel, alquiler de vehículo, cambio de vuelo, excursiones programadas. Como requisito para obtener el beneficio es indispensable presentar:

- Carnet de Vacunación de Covid-19 con esquema completo
- Resultado positivo de la prueba Covid-19 emitida por un centro de laboratorio médico calificado
- Resolución del Ministerio de Salud si el país así lo requiere
- Documentos y facturas de multas cobradas por los servicios contratos que el Titular no podrá utilizar.

e. Requisitos para Compensación - Cancelación de Viaje

- i. Haber pagado por adelantado el importe total solicitado para el reembolso.
- ii. Notificar a Redbridge dentro de las setenta y dos (72) horas de la ocurrencia.
- iii. Proporcione la documentación original que evidencia su reclamación.
- iv. Proporcione la documentación original que evidencia cualquier reembolso o cualquier otro tipo de concesión proporcionado por la compañía aérea, línea de cruceros y otros, como un crédito para futuros viajes.

EXCLUSIONES. Cancelación de Viaje

- i. En relación con cualquier lesión o accidente ocurrido con anterioridad a la Fecha de Inicio del viaje, o enfermedad existente en el momento de comprar los servicios de viaje de una agencia, operador de turismo, compañía aérea o línea de cruceros, incluyendo sus consecuencias, complicaciones y agudizaciones. La naturaleza de la enfermedad o lesión será determinada por el equipo médico de Redbridge.
- ii. Recaídas, convalecencias y todas las afecciones en tratamiento antes de la Fecha de Inicio del viaje.
- iii. Enfermedades mentales, trastornos psíquicos y tratamientos psicológicos, incluida la terapia ocupacional.
- iv. Enfermedades o lesiones causados o derivadas del consumo del alcohol, uso de drogas, estupefacientes, medicamentos ingeridos en exceso o sin observar la dosis prescrita, o cualquier combinación de estos;
- v. Embarazo, parto natural o cesárea.
- vi. Interrupción voluntaria de embarazo y sus consecuencias. Enfermedades o lesiones derivados de cualquier acto ilegal o ilícito según las leyes del lugar en que ocurrieron, o del país donde el Titular del Certificado estuvo envuelto en dicho acto, en forma directa o indirecta.
- vii. Lesiones o enfermedades autoinfligidas o consentidas deliberadamente por terceros, suicidio, intento de suicidio, enfermedades de transmisión sexual y exposición abierta a

cualquier tipo de peligros, estando o no en sano juicio.

viii. Participación o la práctica que implique el uso de equipos peligrosos en relación con una profesión, transporte aéreo (excepto como pasajero pagando un pasaje); el uso de vehículos motorizados de dos o tres ruedas, a menos que una licencia de conducir válida expedida en su país de residencia permanente permita el uso de dichos vehículos; entrenamiento profesional, deportes profesionales, las carreras (excepto a pie), competencias con cualquier tipo de vehículo motorizado o de motor, o cualquier carrera de alta velocidad o prueba de resistencia.

ix. Tareas o misiones operaciones como miembro de las fuerzas armadas (cualquiera de sus ramas), cuerpos locales, policía, bomberos, o las fuerzas de rescate de cualquier país.

x. Enfermedades o lesiones durante el encarcelamiento, la detención o la privación de libertad, independientemente del motivo.

2. Práctica de Deportes

Proporciona servicios médicos para la estabilización de una emergencia médica resultado de su participación en la práctica de deportes en carácter de actividad recreativa, de entrenamiento o competitiva, tanto amateur como profesional, siempre y cuando la misma sea realizada exclusivamente en ámbitos expresamente adecuados y autorizados a tal fin durante el curso de un viaje en el exterior, hasta la cantidad máxima indicada en la Tabla de Servicios, Inciso I.1 Sin exceder USD \$100.000.

Este beneficio opcional no incluye las asistencias derivadas de la práctica de actividades acuáticas realizadas fuera de las zonas autorizadas para tal fin, así como de la práctica de ski, snowboard y/u otros deportes invernales fuera de las pistas reglamentarias. También quedan excluidos de este servicio los deportes o competencias relacionados con cualquier vehículo de motor, escalada de edificios, bungee jumping, torrentismo, montañismo, escalada, puenting, juege, espeleología, skeleton, la caza de animales, bobsleigh, parapente, tiro al arco, tiro fusil, las excursiones a regiones o zonas inexploradas, cualquier clase de competencia de pericia o velocidad con vehículos mecánicos, y la práctica de buceo por debajo de los 12 metros de profundidad.

NOTA: El límite de edad para la práctica de deportes en cualquier categoría es máximo de 65 años.

3. Condiciones Médicas Preexistentes

Proporciona servicios médicos para la estabilización de una emergencia médica resultado de una condición médica preexistente que emerge durante el curso de un viaje en el exterior.

El beneficio opcional por enfermedad preexistente sólo cubrirá el 30% del beneficio bajo el Inciso I.1, sin exceder USD 30,000.

Si el Titular y/o sus Dependientes elegibles padeciera de una enfermedad preexistente o crónica al inicio de su viaje al exterior, aun cuando no fuera de su conocimiento, como se ha establecido en estas Condiciones Generales, Redbridge queda automáticamente exenta de prestar servicios o asistencias a su cargo y con base al plan de asistencia adquirido. No obstante, y en forma excepcional y sólo en aquellos casos que así lo establezcan expresamente, Redbridge asumirá los cargos por asistencia médica por

enfermedad preexistente o crónica a favor del Titular y/o sus Dependientes hasta un máximo del monto determinado en la Tabla de Servicios del Plan adquirido. En estos casos Redbridge reconocerá la primera consulta clínica en la que se determine la preexistencia de la enfermedad hasta por las cantidades que se determinan en la Tabla de Beneficios.

Episodio agudo o evento no predecible, descompensación de enfermedades crónicas y/o preexistentes conocidas, oculto o previamente asintomática. Esta cobertura se proporciona exclusivamente para la atención médica primaria en el episodio agudo, o en caso de no predecible, con la cobertura superior especificada por el Plan adquirido, la emergencia debe requerir la asistencia durante el viaje y no puede aplazarse hasta el retorno al país de residencia, la Central Operativa se reserva el derecho de decidir el tratamiento más adecuado entre los propuestos por el personal médico y/ o la repatriación a su país de residencia.

Se excluye de esta cobertura toda enfermedad relacionada con la transmisión sexual, incluyendo, pero no limitando a la sífilis, gonorrea, herpes genital, clamidia, el virus del papiloma humano tricomonas vaginalis, tricomoniasis, virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), entre otros. No se cubre en cualquiera de nuestros Planes, procedimientos de diálisis, trasplantes, oncología y tratamiento psiquiátrico, audífonos, anteojos, lentes de contacto, puentes dentales, marcapasos, desfibriladores implantables, respiradores para pacientes externos, dispositivos implantables, equipo desechable específica, etc. Enfermedades causadas por la ingestión de drogas, narcóticos, medicamentos que se toman de forma fiable sin receta, alcoholismo, etc.

Nota: Este beneficio no cubrirá por ningún motivo el seguimiento o continuación de tratamientos iniciados durante la vigencia del primer Certificado de un pasajero que haya decidido renovar su plan de asistencia; además la cobertura no podrá exceder USD 30,000.

Obligaciones del Titular del Certificado y sus Dependientes:

- a. El Titular y/o sus Dependientes deberá seguir todas las instrucciones médicas dadas por el médico tratante asignado por Redbridge y tomar todos los medicamentos como forma prescrita y necesaria.
- b. Si el Titular y/o Dependientes está interesado en la contratación de un plan que incluye la cobertura de emergencia para condición médica preexistente, y sufre alguna(s) de las siguientes condiciones: cualquier tipo de cáncer, enfermedades del corazón, enfermedad pulmonar crónica y / o enfermedad hepática crónica, el Titular y/o Dependientes Elegibles debe consultar a su médico personal en su país de origen antes de iniciar el viaje y obtener una confirmación por escrito de que están en condiciones de viajar por todos los días previstos, el destino deseado y la condición no es un inconveniente para todas las actividades programadas.
- c. El Titular y/o Dependientes Elegibles no podrá iniciar el viaje después de recibir un diagnóstico terminal.
- d. Para poder acceder a esta cobertura el Titular y/o Dependientes deberá haber estado estable por más de 12 meses.

En caso de que se determine que el motivo del viaje fue el tratamiento en el extranjero por una afección crónica o preex-

istente, la Central Operativa denegará la cobertura.

4. Futura Mamá

Proporciona servicios médicos para la estabilización de una emergencia médica por enfermedad, accidente o complicaciones claras e imprevisibles que pudieran surgir vinculadas al embarazo a partir de las 12 semanas y hasta las 32 semanas de gestación cumplidas, incluyendo partos prematuros y abortos espontáneos, que emerge durante el curso de un viaje en el exterior, hasta la cantidad máxima seleccionada en el beneficio opcional del Plan de Asistencia.

La cobertura de Futura Mamá tendrá una vigencia máxima de 30 días contados a partir de la fecha de inicio del viaje en el exterior.

Exclusiones particulares a este beneficio:

- a. Controles, ecografías, consultas médicas en general, estudios médicos, etc., que sean parte de los controles rutinarios del proceso de embarazo y no sean de emergencia
- b. Partos y cesáreas de curso normal y en término
- c. Gastos médicos relacionados con el recién nacido
- d. Cuando se determine que el motivo del viaje es para atender su parto en el exterior
- e. Cuando se determine que la compra del Certificado se realizó antes de la semana doce (12) posterior a la semana treinta y dos (32) de embarazo.

NOTA: La edad límite para acceder al beneficio de Futura Mamá es mínimo de 18 años hasta un máximo de 40 años. Este beneficio tendrá un deducible de USD \$200.

5. Asistencia para Mascotas

Proporciona servicios médicos para la estabilización de una emergencia médica por enfermedad no preexistente o accidente de la mascota del Titular del Certificado, que emerge durante el curso de un viaje en el exterior, hasta la cantidad máxima seleccionada en el beneficio opcional del Plan de Asistencia. Redbridge cubrirá los gastos de asistencia veterinaria necesaria, como las consultas, medicación, pruebas diagnósticas o intervenciones quirúrgicas, entre otros, siempre y cuando se trate de una emergencia médica comprobable.

Requisitos particulares a este beneficio:

- a. Sólo se admitirán perros y gatos.
- b. La mascota es elegible siempre y cuando tenga cumplidos los cuatro (4) meses de edad y no sean mayores de ocho (8) años.
- c. El propietario de la mascota deberá presentar la cartilla de vacunación completa y vigente, en la inteligencia de que la mascota menor a un año deberá acreditar haber recibido sus vacunas de refuerzo.
- d. La mascota al momento del viaje no deberá presentar ninguna enfermedad.
- e. La mascota debe estar debidamente desparasitada, interna y externamente.

Exclusiones particulares a este beneficio:

- a. No se cubrirá ningún tipo de controles, exámenes investigativos, consultas médicas en general, estudios médicos, etc., que no sean de emergencia médica.
- b. Vacunas y/o desparasitación.
- c. Enfermedades resultantes de la falta de desparasitación o vacunas.
- d. Mascotas en gestación.
- e. Mascotas que, al momento del viaje, se presenten enfermas.
- f. Mascotas en tratamiento médico
- g. Mascotas menores de cuatro meses y mayores de ocho años.
- h. Mascotas que no cuenten con la cartilla de vacunación completa y vigente.
- i. Mascotas que no cumplan con las normas y requerimientos legales para traslado internacional.

La cobertura de Asistencia para mascotas debe durar según el número de días del plan seleccionado hasta un máximo de 90 días contados a partir del inicio del viaje en el exterior.

6. Asistencia Legal VIP

Proporciona los servicios de asistencia legal durante su viaje en el exterior. La asistencia disponible generalmente incluye asesoramiento y consultas para asuntos legales varios, entre ellos: inmigración, problemas de visas, información legal Covid-19, infracciones y accidentes de tránsito, infracciones menores, incidentes criminales, civiles, administrativos y representación en etapas preliminares en potenciales litigios, entre decenas de asuntos legales cotidianos que puede sufrir un viajero durante su estadía en el extranjero.

El beneficio incluye:

- a. Cobertura de 5 horas de asistencia legal (remota o personal) por evento.
- b. Hasta 3 eventos legales por el término del respectivo plan.

NOTA: Este beneficio opera solamente en países específicos.

VI. LIMITACIONES Y EXCLUSIONES DEL PLAN

Este Plan no cubre o paga por emergencias, eventos, pérdidas y/o muertes causadas por, relacionadas con y/o resultantes de, en forma directa o indirecta, de cualquiera de las siguientes:

1. eventos o situaciones que ocurran: a) antes de la Fecha de Inicio del Plan y después de la Fecha de Terminación del viaje registrado, b) en el país de residencia permanente, o en el país donde el Plan fue contratado, o en el país donde se encontraba el cliente en la fecha en que el Plan fue contratado, c) durante viajes que excedan el total de días permitidos acorde con el Plan contratado;

2. en el caso que el Titular del Certificado o cualquier dependiente elegible inscrito como tal: a) solicite o haya solicitado la prestación de servicios en relación con un mismo evento, a través de cualquier otra empresa o proveedor de servicios independiente, b) haya contratado, procurado o esté cubierto bajo cualquier otro Programa de Asistencia al Viajero, póliza de seguro o plan similar cubriendo el mismo evento, c) solicite o haya solicitado servicios médicos de seguimiento por una condición, enfermedad o lesión o accidente por el cual recibió tratamiento durante un viaje; d) por un tratamiento proporcionado después de concluir el viaje o después de regresar a su país de residencia permanente;

3. visitas, consultas, tratamientos, cirugías y suministros médicos que a juicio de Redbridge: a) no constituya una emergencia o no sea médicamente necesario, b) gastos fueron incurridos, sin obtener Pre-Certificación por Redbridge; c) se tomaron decisiones, se hicieron arreglos y gastos fueron incurridos contradiciendo la opinión de Redbridge o sin haber tomado en consideración el asesoramiento de la Compañía;

4. enfermedad, crónica o no, congénita, preexistente y/o recurrente, diagnosticada o no, conocida o no, así como sus secuelas, síntomas o complicaciones y/o cualquier condición o efecto nocivo para la salud resultante de un tratamiento, drogas y/o químicos, incluso cuando estos emergen por primera (1ra) vez durante un viaje;

5. enfermedades, lesiones, afecciones o complicaciones médicas resultantes de tratamientos efectuados o llevados a cabo por personas o profesionales no autorizados por el departamento médico de la Compañía;

6. servicios médicos, dentales y hospitalarios, drogas, tratamientos, exámenes y/o cirugías proporcionadas, gestionadas y/o prescritas por un médico o profesional de la medicina que es familiar/pariente (hasta 4to grado de consanguinidad) del Titular y/o de alguno de los Dependientes Elegibles;

7. afecciones, quemaduras o lesiones consecuentes y resultantes de la exposición prolongada al sol o fuentes de calor, químicas, rayos UV.

8. tratamientos cosméticos, cirugía plástica o reconstructiva, y cualquier complicación;

9. tratamiento homeopático, quiropráctico, acupuntura, fisio kinesioterapia, cura termal, podología, medicina no-convencional o considerada experimental o investigativa;

10. fisioterapias, en estos casos los gastos correrán por cuenta del Titular del Certificado y/o sus dependientes a menos que por tratarse de un accidente no laboral, o por prácticas de deportes (solo los planes que tengan incluido práctica de deportes) hayan sido previamente autorizados por la Central Operativa, bajo ningún motivo podrán exceder 10 sesiones. En caso de constatar que el motivo del viaje fuera el tratamiento en el extranjero de una enfermedad de base, y que el tratamiento actual tenga alguna vinculación directa o indirecta con la dolencia previa motivo del viaje, Redbridge quedará relevada de prestar los servicios de asistencia. A tal fin Redbridge se reserva el derecho de investigar la conexión del hecho actual con la dolencia previa;

11. cualquier condición, enfermedad o lesión:

- a. autoinfligida, suicidio, intento de suicidio, mutilación, perforación y/o tatuajes, entre otros y sus consecuencias, estando o no en sano juicio;
 - b. causada por o resultante de su participación en actos riesgosos de grave imprudencia tal como peleas, asaltos, huelgas o cualquier delito o acto criminal, uso de armas, o mientras se encuentra encarcelado, detenido o privado de libertad, sin importar la causa;
 - c. causada por o como resultado de conducir un automóvil, motocicleta o cualquier tipo de vehículo motorizado bajo los efectos del alcohol, drogas, narcóticos, alucinógenos o sustancia química o la combinación de cualquiera de estos;
 - d. causada por o como resultado de conducir un auto, motocicleta o cualquier tipo de vehículo motorizado sin la licencia, sin casco, sin seguros contratados o registración requerida o habiendo infringido las leyes de la jurisdicción donde ocurrió el evento;
12. trastornos psicológicos, enfermedad mental, condición emocional o de los nervios; trastornos alimentarios como la bulimia, anorexia, vigorexia, megarexia, entre otros; o cualquier enfermedad o condición resultante de la ingestión de drogas, narcóticos, alucinógeno, sustancia química o cualquier combinación de estos; o cualquier droga, medicamento o sedante ingerido libremente sin observar la dosis prescrita por el médico o el abuso excesivo de medicamentos de libre acceso; alcoholismo y/o drogadicción;
 13. enfermedad o lesión, secuela, complicación o agudización resultante de la inexperiencia, negligencia, error, ignorancia, desidia, imprudencia, falla organizacional o mala práctica del proveedor o entidad independiente proporcionando el servicio;
 14. exposición a radiación, gases o químicos; reacción a, contaminación de energía nuclear y/o altos niveles de radiación;
 15. cualquier enfermedad, síntoma o condición relacionada con Ginecología, incluyendo visitas en el consultorio, examen médico, pruebas de diagnóstico, consultas, cuidados de maternidad, parto, cesárea o aborto electivo, tratamiento hormonal o de fertilidad, cualquier método contraceptivo, dispositivos o productos, entre otros, aun cuando sean resultado de un accidente;
 16. cualquier visita de rutina o cuidado continuo, chequeo preventivo, visitas de seguimiento o servicios médicos por una condición médica, enfermedad o lesión, ya sea diagnosticada o no por el médico tratante durante un viaje; o con el propósito de cambiar o reemplazar medicamentos, ajustar o reemplazar dispositivos reguladores; incluyendo, pero sin estar limitados a marca-pasos o dispositivos cardíacos; espejuelos graduados, lentes de contacto, aparatos auditivos, dentaduras, entre otros o como resultado de daños, pérdida o robo de estos;
 17. los partos, estados de embarazo, controles ginecológicos, exámenes relacionados con los mismos y también todos los métodos anticonceptivos, excepto que se indique lo contrario en la Tabla de Servicios y en el Certificado emitido por la Compañía;
 18. los abortos, o las pérdidas cualquiera sea su etiología u origen, excepto que se indique lo contrario en la Tabla de Servicios y en el Certificado emitido por la Compañía;
 19. cualquier solicitud de asistencia que no esté debidamente documentada de acuerdo a la opinión de Redbridge; o cualquier solicitud de reembolso presentada después de noventa (90) días de la fecha del evento por el cual se solicitó la asistencia; o cualquier tipo de servicio de asistencia, médica o no-médica, que no haya sido notificada, Pre-Certificada y coordinada por la Compañía;
 20. cualquier condición, enfermedad o lesión relacionada con Otorrinolaringología y Odontología General, incluyendo, pero sin estar limitado a extracción, endodoncia, tratamientos de tercer molar y ortodoncia; excepto por emergencia dental según se indica en este Plan;
 21. cualquier condición, enfermedad o lesión relacionada con Oftalmología, incluyendo, pero sin estar limitado a tratamientos correctivos, cirugía láser, lentes intraoculares, pterigium, blefaroplastia, cirugía para estrabismo, espejuelos graduados, lentes correctivos, lentes de contacto y espejuelos de sol, entre otros;
 22. epidemia, pandemia o condición contagiosa; excepto la enfermedad Covid-19 según especificado en la Tabla de Servicios;
 23. trasplantes de órganos y tejidos y cualquier otra complicación o secuela resultante del trasplante;
 24. enfermedades o lesiones resultante de actos terroristas, terrorismo, guerra o actos de guerra, declarada o no, rebelión, conflicto internacional, invasión extranjera, disturbios públicos, asonada, motín, huelga, atentados y/o insurrección;
 25. accidentes que ocurren durante vuelos no autorizados o licenciados, así como aquellos vuelos en los que usted forma parte de la tripulación;
 26. enfermedades o lesiones relacionadas con su participación activa en las fuerzas armadas (cualquiera de sus ramas) de cualquier país, cuerpos locales y federales, seguridad nacional, fuerzas especiales, policía, bomberos y unidades de rescate; políticos;
 27. las enfermedades derivadas o debidas o consecuentes de las deformaciones congénitas conocidas o no por el Titular y/o Dependientes del Certificado;
 28. las enfermedades, o indisposiciones resultantes de trastornos del periodo menstrual en las mujeres, como adelantos o retrasos, así como sangrados, flujos y otros;
 29. problemas relacionados con la tiroides;
 30. enfermedades Hepáticas, como Cirrosis, Abscesos y otros;
 31. exámenes y/u hospitalizaciones para pruebas de esfuerzo y todo tipo de chequeos preventivos;
 32. cualquier tipo de hernias y sus consecuencias;
 33. secuestro o su intento;
 34. procedimientos quirúrgicos requeridos para la implantación y/o reparación de prótesis, ortesis y/o sintéticos, ayuda mecánica o artificial o cualquier otro componente vinculado;
 35. cualquier enfermedad de transmisión sexual, el Síndrome Inmunológico de Deficiencia Adquirida (SIDA), el Complejo Relacionado al SIDA (CRS) o enfermedades oportunistas relacionadas con el Virus HIV positivo;

36. Visitas médicas en la consulta o servicios, aun cuando estos hayan sido prescritos por el médico tratante para el control y seguimiento de tensión arterial, hipertensión o hipotensión, síncope, desorden cardiovascular; cáncer y condiciones vinculadas; diabetes; enfermedad respiratoria crónica; infección renal crónica; hepatitis, pancreatitis; y cualquier condición relacionada con el sistema inmunológico, así como complicaciones y/o secuelas, incluyendo los efectos secundarios causados por el tratamiento o medicamento requerido por tal condición;

37. gastos correspondientes a transportes públicos o privados o desplazamientos pagados por el Titular y/o Dependientes desde su hotel o lugar donde esté hasta el centro hospitalario, o centro médico, o consultorio del médico. A menos que dichos gastos hayan sido expresamente autorizados en forma escrita o verbal por la Central Operativa;

38. accidentes, lesiones o enfermedades relacionadas a su participación en la práctica de deportes ya sea profesional o amateur; excepto que se indique lo contrario en la Tabla de Servicios y en el Certificado emitido por la Compañía; los cuales solamente cuentan con exclusión de los siguientes deportes: práctica de ski, snowboard y/u otros deportes invernales fuera de las pistas reglamentarias, deportes o competencias relacionados con cualquier vehículo de motor, escalada de edificios, bungee jumping, torrentismo, montañismo, escalada, puenting, espeleología, skeleton, la caza de animales, bobsleigh, parapente, tiro al arco, tiro fusil, las excursiones a regiones o zonas inexploradas, y la práctica de buceo por debajo de los 12 metros de profundidad;

39. cualquier gasto, reembolso o servicio requerido como resultado de, o relacionado con desastres naturales;

40. actos mal intencionados y/o de mala fe de parte del Titular o de sus Dependientes;

41. gastos por concepto de segunda consulta médica no previamente solicitada y autorizada por la Central Operativa de Redbridge;

42. cualquier gasto, reembolso o servicio que exceda el costo razonable, usual y acostumbrado;

43. riesgos profesionales: si el motivo del viaje del Titular y/o Dependientes fuese la ejecución de trabajos o tareas que involucren un riesgo profesional;

44. cualquier gasto o asistencia médica que no haya sido previamente consultado y autorizado por la Central Operativa;

45. ciertos países por o para el beneficio de personas; o individuos, entidades y países sujetos a sanciones y embargos, económicos y políticos, y restricciones impuestas por el gobierno de los EE.UU. o cualquiera de sus agencias/dependencias, o cualquier reglamentación oficial vigente que imposibilite a la compañía cubrir un riesgo opagar cualquier reclamación incluyendo a la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC);

46. los accidentes y enfermedades presentadas en países en guerra civil o extranjera.

47. no se brindará asistencia de ningún tipo al Titular y/o Dependientes en situación migratoria o laboral ilegal (incluyendo trabajo no declarado en el país desde donde se requiere la asistencia, o a estudiantes sorprendidos trabajando en país extranjero sin la respectiva autorización de las autoridades locales);

48. cualquier servicio o beneficio que no este especificado en el Certificado o Tabla de Servicios;

49. cualquier factura, recibo y/o documento presentado sin membrete comercial, numero de identificación mercantil y detalles de los servicios o evidencia de pagos o depósitos;

50. al cumplir los cien (100) años de edad.

EXCLUSIONES ADICIONALES. Este Plan no cubre o paga por cualquiera de las siguientes:

1. cualquier enfermedad o lesión reportada o por el cual asistencia fue proporcionada en un viaje anterior;

2. cualquier persona con derecho a recibir asistencia médica, gubernamental o cualquier otra asistencia, por la cual no tenga que pagar por los servicios recibidos, si no hubiese tenido una póliza de seguro o plan de asistencia;

3. daños, parcial o total del equipaje o su contenido, ya sean intencionales o no; equipaje despachado como mercancía o carga; equipaje enviado con antelación a la Fecha de Inicio (partida) del viaje registrado; equipaje enviado en un vuelo diferente al que usted se viaja; daños por material defectuoso o imperfectos de fabricación, desgaste y uso;

4. pago adicional a la compensación pagada por el transportista, cualquier otro plan, póliza, fuente o medio;

5. cuando el transportista o cualquier otra entidad o fuente, le ofrezca cualquier otro tipo de concesiones o cortesías como anticipos en efectivo, cambio de tarifa o crédito para futuros viajes, o alojamiento, entre otros;

6. pérdidas que ocurren en conexiones domésticas de un viaje internacional;

7. individuos no registrados en el Certificado emitido por Redbridge, o individuos que no cumplan con los requisitos de elegibilidad del Plan, o niños menores de seis (6) meses y personas de noventa y nueve (99) años o más;

8. lesión o enfermedad resultante de una causa no cubierta por este Plan;

9. daños o pérdidas causadas por el Titular del Certificado o cualquier dependiente, familiar, pariente, amigos o compañeros de viaje a una propiedad vacacional, predios rentados, hotel o facilidad similar y al contenido de estés;

10. daños o pérdidas de propiedad personal en custodia de, prestada por, almacenada o en uso del Titular del Certificado y/o dependiente, o que ha sido entregada al Titular del Certificado o cualquier de los dependientes para asegurar el transporte y entrega apropiada; o para efectos comerciales; o en su poder por cualquiera otra razón;

11. daños o gastos resultantes de o vinculadas a operaciones de negocios, empleo o con su ocupación;

12. proceso judicial presentado por el Titular del Certificado y/o cualquier dependiente; o cualquier tipo responsabilidad que se extienda más allá de las responsabilidades contractuales establecidas por este Plan;

13. cualquier accidente, daño o evento causado por una mascota viajando con usted;

14. daños o gastos resultante de una enfermedad transmitida a otra persona por el Titular del Certificado y/o cualquier depen-

diente, ya sea por una enfermedad contagiosa o por cualquier otro medio;

15. daños o gastos resultantes de la participación Titular del Certificado y/o cualquier dependiente en cualquier tipo de actividad legal o ilegal;

16. daños o gastos incurridos por Redbridge resultante del Titular del Certificado y/o cualquier dependiente al admitir su responsabilidad por pérdidas o daños causados por estos; o

17. Servicios de búsqueda y rescate.

VIII. ADMINISTRACIÓN DE RECLAMACIONES

Para solicitar reembolso o compensación, usted deberá:

1. Haber notificado dentro de las primeras setenta y dos (72) horas de ocurrido el evento y obtenido la **Pre-Certificación** por REDBRIDGE;

2. Presentar a REDBRIDGE dentro de los noventa (90) días de ocurrido el evento, el Formulario de Reclamación con todos los documentos requeridos. Cualquier reclamación presentada después del plazo antes aquí especificado, serán declinadas sin derecho a compensación.

Refiérase a nuestro sitio web: www.redbridgeassist.com para descargar la Forma de Reclamación y la Autorización para Divulgar Información Médica.

Documentos requeridos al presentar una reclamación:

1. Formulario de Reclamación completada y firmada por el paciente.

2. Autorización a Revelar Información Médica firmada por el paciente.

3. Evidencia del viaje, incluyendo copia de las páginas del pasaporte, itinerario y boletos de ida y vuelta.

4. Historial Médico incluyendo las notas del médico tratante, pruebas de diagnóstico, radiología, imágenes magnéticas y prescripciones o recetas, entre otros.

5. Facturas y recibos de pagos originales que incluyan: nombre del paciente, fecha del servicio, diagnóstico y procedimiento, costo por servicio; nombre, dirección y teléfonos del médico y/o el Hospital. El Formulario de Reclamación debe estar firmado por el médico tratante.

6. Reporte policial, orden judicial, factura original del abogado y evidencia de pago (en casos que aplique).

7. Pasajes, entregar el segmento del boleto no utilizado, siempre que Redbridge pague por el costo del pasaje.

8. Pérdida o Demora de Equipaje, presente el Reporte de Irregularidad de Propiedad (PIR), copia de la etiqueta de control/identificación del equipaje y constancia del transportista aceptando su responsabilidad por la pérdida/demora del equipaje.

9. Servicio de Remolque, proporcione copia del contrato de alquiler del vehículo, factura de la compañía de remolque y evidencia del pago.

10. Vuelo Demorado, Cancelado, o Pérdida de Conexión, presente los recibos originales de las compras de los artículos esenciales previamente aprobados por Redbridge y constancia del transportista aceptado su responsabilidad por la demora, cancelación o pérdida del vuelo de conexión.

Los documentos ilegibles, copia de estados de cuentas bancarias, o estados de cuentas de tarjetas de créditos no son aceptados.

La Compañía se reserva el derecho de solicitar cualquier información o documento adicional que se estime necesario durante el proceso de evaluación de la reclamación y de verificar la autenticidad de los mismos.

Envíe su reclamación a: service@redbridgeassist.com

Envíe documentos originales a: **Redbridge Network & Health Care | P. O. Box 144490 | Coral Gables, Florida 33134 | EE.UU.**

IX. CONDICIONES GENERALES ADICIONALES

Para solicitar reembolso o compensación, usted deberá:

ARBITRAJE. Cualquier y toda disputa, reclamación y/o controversia resultante de o relacionada con este Plan o cualquier asunto que tenga que ver directa o indirectamente con este Plan que no pueda ser solucionada entre las partes deberá ser resuelto exclusivamente a través de un arbitraje privado y confidencial, vinculante y sin apelación. La solicitud de arbitraje deberá ser por escrito y enviada por vía correo Certificado o registrado, o servicio de mensajería internacional licenciada. Cada parte deberá escoger

un (1) árbitro y los dos (2) árbitros deberán escoger un tercer (3er) árbitro que sea imparcial para presidir el foro de arbitraje. Si cualquiera de las partes no seleccionara su árbitro dentro de un período de treinta y un (31) días después de haber sido notificado por la otra parte, este último, podrá escoger un segundo (2do) árbitro después de cumplidos los diez (10) días de haberse enviado la notificación escrita por vía certificada o registrada de su intención de hacer esto. El arbitraje tendrá lugar en y será regido por las leyes de Costa Rica. La decisión final presentada por escrito por cualquiera de dos (2) árbitros deberá ser final y vinculante. El

panel deberá interpretar este Plan como un contrato honorable y no como una obligación legal y deberá hacer su decisión considerando la costumbre y práctica utilizada en el negocio de servicios de asistencia. Los gastos de arbitraje serán compartidos equitativamente entre las partes.

FRAUDE. Fraude es un crimen sujeto a proceso criminal y sanción civil. Redbridge no efectuará pago alguno por los servicios de asistencia incluidos en este plan de servicios, cuando la información provista en la inscripción sea inadecuada y/o falsa; cuando una reclamación sea presentada intencionalmente incluyendo información falsa y/o deliberadamente ocultando o tergiversando información material de los hechos. Redbridge podría responsabilizar al Titular del Certificado y los dependientes inscritos como tal bajo el Plan, responsable por el valor de la reclamación presentada, si dicha reclamación es pagada por Redbridge.

Redbridge podrá rechazar cualquier reclamación relacionada con los servicios provistos bajo el Plan, si la información proporcionada en su inscripción o de otra forma, es inexacta, falsa y/o deliberadamente oculta hechos materiales. Redbridge se reserva el derecho de anular los servicios provistos bajo el Plan y/o defender su decisión en cuanto a una reclamación.

MONITOREO Y GRABACIÓN. Redbridge se reserva el derecho de auditar, monitorear y grabar la comunicación y/o conversación telefónica que estime necesaria para corroborar la calidad y desarrollo de la prestación de servicios. El Titular del Certificado y sus dependientes expresamente acuerdan con esta modalidad y el uso posible de las grabaciones como evidencia en caso de controversias con respecto a la asistencia prestada.

DERECHOS. Redbridge se reserva el derecho de exigir la devolución de cualquier pago realizado en forma incorrecta por servicios no incluidos bajo el Plan, por servicios fuera del período de vigencia del Plan y/o por aquellos casos que no cumplan o que estén en violación de los términos y condiciones del Plan y de su

Tabla de Servicios. Redbridge se reserva el derecho de exigir la devolución de cualquier cantidad recuperada por usted y sus dependientes de una tercera parte, boletos de viaje no utilizado debido a un cambio en fecha(s) del viaje registrado, o en aquellos casos en los cuales el boleto de viaje no es utilizado debido a una repatriación.

DERECHO A EXAMINAR - AUTOPSIA O NECROPSIA. Redbridge asumiendo el costo, se reserva el derecho y la oportunidad de examinar a toda persona registrada bajo el Plan, siempre que esto se estime razonablemente necesario y mientras una reclamación este pendiente; o en caso de muerte, requerir una autopsia o necropsia, siempre que no esté prohibido por ley en la jurisdicción donde ocurre el fallecimiento.

SUBROGACIÓN. Hasta la cantidad pagada y cumpliendo con las obligaciones emanadas de este Plan, Redbridge subrogará automáticamente todos los derechos y acciones que puedan corresponder al Titular del Certificado, o sus dependientes, beneficiarios y herederos, contra terceros, persona jurídica o entidad, en virtud del evento que causó la presentación de asistencia. El Titular del Certificado, sus Dependientes Elegibles y sus herederos ceden irrevocablemente a Redbridge todos los derechos y acciones comprendidas en esta cláusula, y acuerdan llevar a cabo cualquier proceso judicial que a tal efecto resulte necesario, y proporcionar toda la colaboración requerida a favor de la subrogación acordada.

TIEMPO PARA APELACIÓN. Cuando una reclamación ha sido presentada y Redbridge haya declinado el pago o reembolso, usted cuenta con un período de treinta (30) días a partir de la fecha en la cual la Compañía declinó la reclamación, para apelar por escrito y explicar detalladamente la razón de su apelación y proporcionar a Redbridge con toda la información/documentación requerida que apoye su apelación. Redbridge se reserva el derecho de no estimar su apelación, si la apelación es presentada después de haberse superado el plazo de treinta (30) días antes aquí indicado.



Edmund Santiago, ASA, MAAA
Presidente y Primer Oficial Ejecutivo



ASEGURA TU TRANQUILIDAD

PARA ASISTENCIA DE EMERGENCIA DURANTE SU VIAJE LLAME A:

**NÚMERO GRATUITO
USA Y CANADÁ**

1.866.537.1145
1.800.785.4154

**PARA SERVICIOS
DE ASISTENCIA**

1.305.232.9040

NÚMERO DIRECTO

1.305.537.1145
1.305.463.9696

WHATSAPP

+1.786.653.3717
+1.305.537.1145

Administración
1300 Ponce de León Blvd. Suite 103
Coral Gables, FL 33134

service@redbridgeassist.cc



www.rebridgeassist.com